

Santiago, 02 MAYO 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración correspondiente al Correlativo de Ingreso N°01243-18, de fecha 23 de marzo de 2018 ("**Notificación**"), relativa a la Adquisición por parte de American International Group, Inc. ("**AIG**") a través de su filial Venus Holding, Ltd. ("**Venus**"), de Validus Holdings, Ltd. ("**Validus**", junto con AIG, las "**Partes**") mediante la cual esta última se transformará en una filial totalmente controlada por AIG (la "**Operación**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 5 de abril de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F126-2018 ("**Investigación**"), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 30 de abril de 2018 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, AIG es una aseguradora internacional que ofrece seguros de responsabilidad y contra daños, seguros de vida, reaseguro, planes de jubilación, y otros servicios financieros a empresas y personas a nivel global.
- 2) Que, Venus es una filial no-operacional de AIG creada para fusionarse con Validus.
- 3) Que, por su parte, Validus es una entidad internacional activa en la provisión global de seguros y reaseguros y asesoría en la gestión de activos.
- 4) Que, la Operación consiste en la fusión de Venus con Validus, convirtiendo a esta última en una filial controlada por AIG, de conformidad a los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
- 5) Que, en Chile las Partes se encontrarían activas en la provisión de reaseguros de 'no-vida', con participaciones de mercado conjuntas de [0-5]% y a nivel global sus participaciones serían de una entidad similar.
- 6) Que, dada la baja participación de mercado de las Partes y la presencia de diversos actores relevantes, no se advirtieron mayores riesgos derivados del traslape horizontal en el mercado de reaseguros de 'no vida'.

- 7) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía considera que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la operación relativa a la adquisición por parte de AIG de Validus.

2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F126-2018.




SOS